



Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG -1728-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.1280-19D se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN DNP No. 45 -21DD
Panamá, 3 de agosto de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades Legales, y,

...

RESUELVE:

DECRETAR LA NULIDAD del Edicto No. SG-1485-21RPO, visible a foja 72 del expediente, conservándose todos los actos y trámites realizados con anterioridad, a la ocurrencia del vicio subsanado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52 numeral 4, 55, 57, 93 y 95 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

(Fdo.)
LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

DNP/EEC/DDQ/kc
Queja No. 1280-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.



SG/OEP/kc
Queja No.1280-19D